

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTROINFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL**

**MUNICIPIO CHAPARRAL, TOLIMA, PGA-2019**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**  
**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**

Ibagué-Tolima, octubre 21 de 2019

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO INFORME DEFINITO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

**EDILBERTO PAVA CEBALLOS**

Contralor Departamental del Tolima

**Equipo Directivo**

**ALEXANDER CABRERA RAMOS**

Contralor Auxiliar

**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**

Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

**Comisión de Auditoría**

**OMAR FERNANDO TORRES LOZANO**

**JOSÉ ARTURO CORCHUELO GUARNIZO**

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TURISMO</small>	<b>REGISTRO INFORME DEFINITO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

## TABLA DE CONTENIDO

### 1.1 Página

INTRODUCCIÓN	4
1.CARTA CONCLUSIONES	4
1.1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO	5
1.2. RELACIÓN DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA	6
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA AMBIENTAL	7
2.1. EVALUACIÓN CONTRATACIÓN AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES	7
2.2. EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES	9
2.3. EVALUACIÓN HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN AMBIENTAL Y SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO MUNICIPAL	10
2.4. EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993	13
2.5. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO MUNICIPAL	16
2.6. RENDICIÓN DE LA CUENTA AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES, V-2018	18
2.7. EVALUACIÓN CONTROL INTERNO ALCALDIA MUNICIPAL	18
3.CUADRO RELACION HALLAZGOS	19

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO INFORME DEFINITO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

DCD. 0592-2019-100  
 Ciudad, Ibagué, Tolima

23 OCT 2019

Doctor

**HUMBERTO BUENAVENTURA LASSO**

Alcalde Municipal de Chaparral-Tolima.

**Asunto:** Presentación del Informe definitivo de la Auditoría Especial Ambiental al Municipio de Chaparral-Tolima, PGA-2019.

De acuerdo a la Política del Gobierno Digital la Contraloría Departamental del Tolima, envió el informe preliminar al siguiente correo institucional [despacho@chaparral-tolima.gov.co](mailto:despacho@chaparral-tolima.gov.co), de fecha 01 de octubre de 2019 a las 2:03 pm, sin que se obtuviera respuesta de controversia al mismo; por lo tanto nos permitimos remitir el informe definitivo para que con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos Constitucionales 267 y 268 y la Ley 42 de 1994, practicó la Auditoría Gubernamental modalidad Especial Ambiental **a las Administración Municipal y Empresa de Servicios Públicos EMPOCHAPRRAL PGA-2019**, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área activada o proceso examinado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría, establecidos por la Contraloría Departamental del Tolima, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

Es responsabilidad de las entidades municipales el suministro y contenido de la información allegada en el proceso de Rendición de la Cuenta Ambiental y la Auditoría Especial Ambiental, para el análisis por la Contraloría Departamental del Tolima, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas legales, procedimientos, el logro de los objetivos fijados. Los estudios y análisis de la información se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental del Tolima.

Para la evaluación de la inversión ambiental, la comisión de auditoría bajo el enfoque de sistemas considero los siguientes componentes del Sistema de Acueducto Urbano: La microcuenca abastecedora de agua hasta la planta de potabilización PTAP, sea la fuente los recursos económicos el Sistema General de Participaciones-SGP para Agua Potable y

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO INFORME DEFINITO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>	
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023

0592

Saneamiento Básico-APSB, SGP propósito general de libre inversión PG-LI; igual los aportes del Departamento del Tolima y los recursos propios del municipio que se ejecutaron en la vigencia 2018, para la gestión, planeación y ejecución en cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en los Plan de Desarrollo Municipal del periodo 2016 - 2019, *el plan maestro acueducto y alcantarillado **PMAA**, el Plan de uso y ahorro eficiente del agua (**PUEAA**), Plan de Emergencia y Contingencia para el Manejo de Desastres y Emergencias asociados a la prestación de los servicios públicos (N° 7 Art 11 Ley 142/94, Art 42 Ley 1523/12, Art 37, Res 0154/14) y otros proyectos relacionados directamente con el sistema acueducto.*

La evaluación de la inversión en el pago de servicios ambientales PGA, la compra o mantenimiento de predios en Ecosistemas estratégicos municipales abastecedores de agua para el acueductos Urbano, se desarrolló a partir de lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus reglamentarios Decreto 0953 de 2013, Decreto 870 de 2017, Decreto 1007 de 2018, la Resolución N° 1781 de 2014 y el Capítulo VI de la Ley 1753 de 2015 y con base en la muestra de contratos en reforestación, mantenimiento y restauración que se ejecutaron en los (15 ) quince municipios incluidos en el PGA-2019; lo antes expuesto se complementó con la información reportada por los sujetos de control o la generada por los auditores, generó el pronunciamiento y consistencia de la misma auditoría.

### 1.1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

1. El Municipio de Chaparral no definió la política municipal ambiental y de los recursos naturales renovables, explícitamente formulada, que incluya entre otros el servicio público de acueducto municipal.
2. La Administración Municipal de Chaparral presentó en la rendición de la cuenta Ambiental el **Plan Maestro de Alcantarillado (PMAA)** actualizado y el catastro de redes de los elementos visibles y no visibles más comunes en la red, en la vigencia 2018. (Resolución 1433 de 2004, resolución 2145 de 2005 de MIAMBIENTE y demás normatividad vigente Leyes 142 de 1994, 388 de 1997, 1176 de 2007 y 1551 de 2012, entre otras.
3. El Municipio de Chaparral a la fecha de la Rendición de la Cuenta ambiental en marzo de 2019 y auditoría ambiental, tenía formulado el **Programa o plan Uso eficiente y Ahorro del Agua acueductos PUEAA, con la resolución de aprobación del PUEAA expedida por CORTOLIMA.**
4. El Municipio de Chaparral no ejecutó la totalidad del presupuesto anual acumulado **\$97.077.293,54** correspondientes al 1 % de los ingresos corrientes hasta marzo 2019.
5. Municipio auditado en la vigencia 2018, el jefe de control interno practicó seguimiento, evaluación a los planes, proyectos contratación en el área ambiental y de los recursos

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO INFORME DEFINITO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

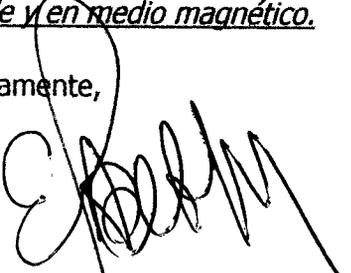
0592 naturales, muy similar a lo observado en las rendiciones de la cuenta ambiental en vigencias anteriores.

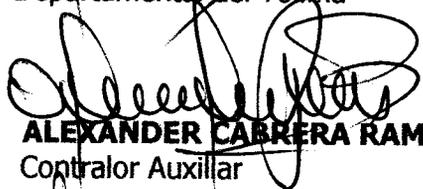
## 1.2. RELACIÓN DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

En desarrollo de la presente auditoría Especial ambiental, se establecieron cuatro (4) hallazgos de auditoría administrativa, habiéndose puesto el informe Definitivo a consideración de los responsables atendiendo el derecho a presentar el informe de controversia que les asiste a la administración Municipal y la Empresas de servicios públicos, le corresponde a los sujetos de control de formular acciones correctivas para los hallazgos Administrativos utilizando los formatos para elaboración de planes de mejoramiento que están anexos a la Resolución 351 del 22 de octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, ([www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)).

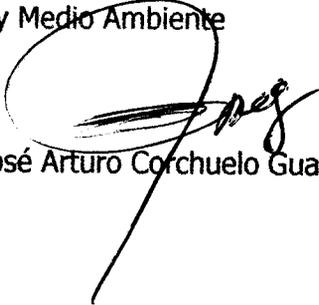
Los sujetos de control cuentan con quince (15) días, a partir del recibo del informe definitivo, para que envíen al correo electrónico [funcionario11@contraloriatolima.gov.co](mailto:funcionario11@contraloriatolima.gov.co) y a la ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el primer piso de la Gobernación del Tolima, el plan de mejoramiento firmado, en tamaño de letra, legible y en medio magnético.

Atentamente,

  
**EDILBERTO PAVA CEBALLOS**  
 Contralor Departamental del Tolima

Aprobó:   
**ALEXANDER CARRERA RAMOS**  
 Contralor Auxiliar

Revisó:   
**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

   
 Auditores: Omar Fernando Torres Lozano y José Arturo Corchuelo Guarnizo

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO INFORME DEFINITO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>	
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023

## **2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ESPECIAL AMBIENTAL AL MUNICIPIO. CHAPARRAL-TOLIMA.**

0592

### **2.1. EVALUACIÓN CONTRATACIÓN AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES, RELACIONADA CON EL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO CHAPARRAL-VIGENCIA-2018.**

La Contraloría Departamental del Tolima en el marco de ejecución del proceso de *rendición de la cuenta ambiental durante el año 2019*, utiliza la información suministrada por los sujetos de control, como insumo o soporte para la planeación y /o desarrollo de las Auditorías especiales Ambientales PGA-2019 y la elaboración del *Informe anual ambiental y de los recursos naturales del Tolima*, que para esta vigencia el tema prioritario es el "Sistema Acueducto Urbano Municipal", para que bajo este enfoque se analice los siguientes componentes: la Microcuenca como fuente de regulación y abastecimiento de agua, la infraestructura de captación de agua, Bocatoma, tanque desarenador, sistema de aducción, conducción, planta de potabilización (PTAP), laboratorio y tanques de almacenamiento de agua potable; esta orientación metodológica facilitó verificar la formulación de la política ambiental, su adopción, materialización y evaluación de la ejecución de las acciones programadas en los planes sectoriales operativos (**PMAA**), (**PSMV**), (**PUEAA**), (**PMGRD**), la fuente financiación y el moto de la inversión.

La comisión de auditoría del total de la Contratación ambiental en la vigencia fiscal 2018, y que fue ejecutada por la alcaldías Municipal y Empresas de Servicios Públicos relacionada con el Sistema de acueducto Municipal Urbano, se definió la siguiente muestra de contratos aplicando los siguientes criterios de selección: La cuantía, el objeto, el tipo de contratación con prioridad en la contratación directa, los convenios interadministrativos, las fuentes de financiación del Sistema General de participación sector Agua potable y saneamiento básico SGP-APSB, los recursos SGP-PG-Libre inversión en materia Ambiental, SGP-AE para Municipios ribereños al Rio Magdalena y los recursos propios del 1% de los ingresos Corrientes del Municipio, como se detalla a continuación.

#### **2.1.1. Alcaldía Municipal de Chaparral –Tolima.**

Como el formato Aplicativo Muestreo RFC-06, presenta alteraciones en la parametrización que genera errores en la determinación de la muestra, se hizo necesario descartar su utilización en la presente auditoría, Se tuvo en cuenta en la revisión que fueran contratos relacionados con la parte ambiental.

De la contratación ambiental realizada en la vigencia 2018, se tomó según criterio de auditoría, una muestra para la evaluación de tres (03) contratos por un valor de \$247.260.343 de la contratación ambiental ejecutada, así:

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO INFORME DEFINITO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0 5 9 2 **Contrato No. 151** del 07 de junio de 2018, a nombre de **CORPORACIÓN MATORA** con el Objeto: *"Mantenimiento de reforestaciones para la protección de cuencas hidrográficas en el Municipio de chaparral", por la suma de \$18.579.290.*

**Contrato No. 304** del 17 de septiembre de 2018, a nombre de **ALIANZA SOLIDARIA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES** con el Objeto: *"Los estudios y diseños sobre la viabilidad técnica, financiera y jurídica para la implementación e identificación de fuentes de energía alternativas adecuadas para el funcionamiento del alumbrado público municipal y el sistema de bombeo del acueducto municipal", por la suma de \$16.953.500.*

**Contrato No. 341** del 26 de octubre de 2018, a nombre de **CONSORCIO ACUEDUCTO VEREDAL CHAPARRAL 2018** Objeto: *"Contratar la reconstrucción y adecuación de los siguientes acueductos veredales 1 acueducto de san José de las hermosas y acueducto de los sauces pando el Líbano del corregimiento de las hermosas, 2 acueducto de irco sector Buenavista corregimiento del limón del municipio de Chaparral Tolima", por la suma de \$211.727.553.*

La comisión auditora confirmó que los procesos contractuales se desarrollaron conforme al Estatuto General de contratación de la Administración pública, cumpliendo con los requisitos de estudios previos, disponibilidad presupuestal, pago de la seguridad social integral, los descuentos de ley, informes y actas de supervisión de recibo final y liquidación, luego se corroboró que cumplieron con los objetos contractuales y que los contratos de prestación de servicios fueron cargados en la página **SECOP I y en SIA OBSERVA.**

#### **2.1.2. Empresa de Servicios Públicos de Chaparral "EMPOCHAPRRAL E.S. P", Chaparral –Tolima.**

Como el formato Aplicativo Muestreo RFC-06, presenta alteraciones en la parametrización que genera errores en la determinación de la muestra, se hizo necesario descartar su utilización en la presente auditoría, Se tuvo en cuenta en la revisión que fueran contratos relacionados con la parte ambiental.

De la contratación ambiental realizada por la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral E.S.P, en la vigencia 2018, se tomó una muestra según criterio de la comisión auditora, que tuviera relación con la parte ambiental, para lo cual se tomó muestra de dos (02) contratos para su evaluación, por un valor de \$37.280.300, de la contratación ejecutada, así:

**Contrato No. 110** del 29 de agosto de 2018, a nombre de **ANA MILENA ALONSO FERNANDEZ** con el Objeto: *"Suministro de materiales, accesorios y herramientas para atender las actividades misionales en los macroprocesos de acueducto, alcantarillado y aseo de la Empresa de Servicios Públicos de chaparral "EMPOCHAPARRAL E.S.P", por la suma de \$19.280.300.*

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO INFORME DEFINITO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0592

**Contrato No. 138** del 10 de diciembre de 2018, a nombre de **SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA LA INGENIERIA CIVIL Y DE PETROLEOS SIPET S.A.S.** con el Objeto: *"Contratar la prestación del servicio consultoría para la elaboración del plan de uso eficiente y ahorro del agua PUEAA 2018-2022 de la empresa de servicios públicos del municipio de Chaparral "EMPOCHAPARRAL E.S.P", por la suma de \$18.579.290.*

La comisión auditora confirmó que los procesos contractuales se desarrollaron conforme al manual de contratación de la Empresa de Servicios Públicos, cumpliendo con los requisitos de estudios previos, disponibilidad presupuestal, pago de la seguridad social integral, los descuentos de ley, informes y actas de supervisión de recibo final y liquidación, luego se corroboró que cumplieron con los objetos contractuales y que los contratos de prestación de servicios fueron cargados en la página **SECOP I y en SIA OBSERVA.**

## **2.2. EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES AL MUNICIPIO CHAPARRAL-TOLIMA.**

La comisión de auditoría, verificó que no ha formulado la política ambiental municipal y analizó la atención al mandato de la Constitución Política de Colombia citado en el artículo 65 de la Ley 99 de 1993, que establece en los Municipios el deber de ***"Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales relacionadas con medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes, programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales"***.

### **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No.1.**

La comisión de auditoría a través de la Rendición de la Cuenta ambiental remitida a la Contraloría departamental en marzo de 2019, y en el desarrollo de la Auditoría especial ambiental PGA-2019, corroboró que el **Municipio auditado, no anexó un documento de Política municipal ambiental y de los recursos naturales, explícitamente formulado** con un horizonte de tiempo suficiente que facilite la materialización, aplicación y medición del progreso e impacto de las acciones ambientales y de los recursos naturales ejecutadas, incluido entre otros el tema de agua potable, sistema de Acueducto urbano, microcuencas abastecedoras, cobertura de agua potable, entre otros.

La comisión de auditoría, considera que la administración municipal de Chaparral en los formatos de la rendición de la cuenta ambiental se observa la adopción y materialización de algunas políticas ambientales del orden nacional (Tabla N°2) a través de PMAA, PUEAA, PSMV, ECT; sin embargo, no trascienden a formular formalmente planificada la política ambiental a nivel municipal. Para contextualizar nivel departamental, se presenta apartes de la rendición de la cuenta ambiental 2019, sobre la adopción de políticas ambientales nacionales directamente relacionadas con el sistema de acueducto Municipal desde la microcuenca.



CONTRALORÍA  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

**REGISTRO INFORME DEFINITO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL**

**Proceso:** CF-Control Fiscal

**Código:** RCF-023

**Versión:** 01

0592

**1.La Política de Gestión Integral del Recurso Hídrico, 2010-PNGIRH, únicamente Doce 12 (34 %) Alcaldías municipales del Tolima adoptaron e incorporaron en sus PDM y demás planes operativos; Contrario a lo expuesto, 34 (74 %) de los Municipios y las Gerencia de las Empresas de servicios públicos-ESP del Tolima NO acogieron la política PNGIRH y los productos generados en el Plan hídrico nacional fase II, como herramienta de gestión para el mejoramiento del sistema de acueducto municipal urbano.**

<b>1</b>	Plan nacional director de Agua y Saneamiento básico 2018-2030.
<b>2</b>	La formulación e implementación de los procesos de Ordenación y Manejo Cuencas Hidrográficas, <b>POMCAS</b> .
<b>3</b>	Guía Metodológica para Formulación Planes de Manejo Ambiental ,Acuíferos.
<b>4</b>	Resolución 0566 de 2018, se adopta la Guía metodológica para la formulación de los planes de manejo ambiental de Microcuenca, <b>PMAM</b> .
<b>5</b>	Resolución 0957 de 2018. Por la cual se adopta la Guía de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas.
<b>6</b>	Plan de manejo ambiental de microcuencas abastecedoras para el acueducto Urbano Municipal, resolución 0566/2018.
<b>7</b>	Documento <b>CONPES 3810 DE 2014 y CONPES 3918 DE 2018</b> .
<b>8</b>	Fortalecimiento del Sistema de información del Recurso Hídrico – <b>SIRH</b>
<b>Fuente</b>	Estudio Nacional del Agua , 2018. MIAMBIENTE -IDEAM

**1. La Política Nacional de Gestión del riesgo de desastres-PNGR (Ley 1523/2012), en forma similar 23 (50%) alcaldías de las 46 del departamento del Tolima, acogieron las estrategias de estructurar, formular , actualizar o materializar la política PNGR a través de las acciones ,proyectos incorporados en los Planes Desarrollo Municipal PDM (2016-2019 ) e instrumentos de planificación como, el Plan de manejo para la ordenación de la microcuenca (**POMCAS**), Plan maestro de acueducto y alcantarillado (**PMAA**)Ley 142/1994., Plan Saneamiento y Manejo Vertimientos (**PSMV**)Res 1433 /04 y el Plan de Uso Eficiente y ahorro del Agua (**PUEAA**).**

**2.3. EVALUACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN Y/O OPERACIÓN AMBIENTAL DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DE CHAPARRAL-TOLIMA.**

**“Mejorar los procesos de planeación ambiental a partir del fortalecimiento institucional para el manejo, ordenamiento del recurso hídrico y la articulación de instrumentos de planeación ambiental”**

Los Alcaldes municipales y gerentes de las Empresas de servicios públicos domésticos E.S.P de los 46 municipios del Tolima, disponen de un marco normativo y operativo fortalecido por el Ministerio del ambiente y desarrollo sostenible, Ministerio agricultura y desarrollo rural, Comisión de Regulación de Agua Potable y Básico – CRA, Secretaría de salud Departamental del Tolima. Etc., todo para que al intervenir los recursos naturales o agroecosistemas lo realicen en cumplimiento de la normatividad, las políticas ambientales e instrumentos de planificación local relacionados por ejemplo con el Sistema de Acueducto urbano Municipal en coherencia con el *Nº 7 Art 11 Ley 142/94*,

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO INFORME DEFINITO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0592

Art 42 Ley 1523/12, Art 37, Res 0154/14. Resolución 1433 de 2004 Minambiente, entre otros.

### HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N°2

En consecuencia, el Municipio de Chaparral y la empresa de Servicios públicos EMPOCHAPARRAL E.S.P en coherencia con la responsabilidad que tiene sobre el Sistema de acueducto Municipal, presentó en la rendición de la cuenta ambiental radicada en marzo de 2019, lo siguiente sobre Herramientas Municipales de Planificación y operación del sistema (Tabla N° 3):

TABLA N° 3. INSTRUMENTOS PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL- 2018										
¿ Los Municipios y la Empresa de Servicios Públicos, cuentan con los (POMCAS), (PSMV), (PUEAA), (PMAA)?	POMCAS Plan de ordenación y manejo de Cuencas		PMAA. Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, Ley 142/1994.		PSMV Plan Saneamiento y Manejo Vertimientos Res 1433 /04		PUEAA Plan Uso eficiente y Ahorro del Agua acueductos, Ley 373/ 97.		CONVENIO CORTOLIMA. " AGENDA NORTE-SUR " + EDAT	
	MPIOS AUDITADOS	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI		NO
CHAPARRAL	X			X	X		X			Anexos R cuenta Ambienta-2019

Fuente : Auditoría PGA-2019 y Rendición de la Cuenta Ambiental 2019,

**2.3.1.** La Administración Municipal de chaparral, NO Presentó un documento sobre el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado (**PMAA**), en la rendición de la Cuenta ambiental radicada en marzo 2019, de conformidad con la Resolución 1433 de 2004, resolución 2145 de 2005 de MIAMBIENTE y las Leyes 142 de 1994, 388 de 1997, 1176 de 2007 y 1551 de 2012, Pero la comisión de auditoría observa lo siguiente:

Este hecho, facilita el desarrollo y labor misional de la entidades responsables del sistema de acueducto y de la CDT al evaluar la existencia, uso de la herramienta de planeación u operación como instrumento que soporta la inversión o gasto en el sistema de acueducto o alcantarillado municipal, además el grado de incertidumbre es mayor al no disponer de este instrumento fundamental para la toma de decisiones, más cuando su contenido integra aspectos técnicos, administrativos y financieros importantes para el mejoramiento de la prestación de los servicios de acueducto y suministro de agua apta para el consumo humano.

**2.3.2.** El Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (**PUEAA**) es una herramienta enfocada a la optimización del recurso hídrico conformado por el conjunto de proyectos y acciones que corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten una concesión de aguas con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso – Artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 del 28 de junio de 2018; sin embargo la Contraloría Departamental del Tolima en el proceso de la rendición de la cuenta ambiental y desarrollo de la Auditoría especial ambiental PGA-2019, determino que 30 (**65 %**) de los 46 Municipios del Tolima, cuentan

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO INFORME DEFINITO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>	
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023

0592

con el PUEAA, entre ellos tenemos al Municipio de Chaparral y la empresa de Servicios públicos EMPOCHAPARRAL .

**2.3.3. Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV).** El Municipio de Chaparral , certificó que formulo el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) con programas, proyectos y actividades necesarias que le permiten avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado conforme a lo normado; lo anterior dificulta planear o ejecutar proyectos para el mejoramiento, operatividad y reducción de carga contaminante del Sistema alcantarillado (Decreto 2667 de 2012 en su artículo 17, hoy Decreto 1076 de 2015). En conclusión 39 (85%) municipios mantiene (PSMV).

La comisión verificó que los responsables de su gestión, administración e inversión aun que mantiene esta herramienta de operación no anexaron los informes técnicos de seguimiento presentados internamente y a la autoridad ambiental CORTOLIMA.

#### **2.4. EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993**

Es función y deber de los Alcaldes de los Municipios del Departamento del Tolima "Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y de los recursos naturales renovables...", según el mandato constitucional CPC y el artículo 65 de la ley 99 de 1993; tomando este referente y basados en lo citado en el artículo 111 de la ley 99 /1993, el Decreto 0953 de 2013, Ley 1753 de 2015, Decreto 870 de 2017, Decreto 1007 de 2018 , los Municipios en cada vigencia dedicará un porcentaje no inferior al 1% del total de sus ingresos corrientes según el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450/2011 y decretos reglamentarios.

#### **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N°3**

Los documentos y certificaciones de la rendición de la cuenta ambiental, radicada en la Contraloría Departamental del Tolima mediante el oficio CDT-RE-2019-00001237 marzo 18 de 2019, permitió a la comisión de Auditoría observar lo siguiente:

1. la administración municipal Anexó los soportes del cálculo de los de ingresos corrientes (ICLD) en atención a lo normado en el Artículo 12 del Decreto 0953 de 2013, que detalla sobre **La Obligatoriedad de la destinación de recursos** del presupuesto de los Municipios y define que deben ser incluidos dentro de sus planes de desarrollo Municipal PDM, presupuestos anuales respectivos e individualizar la partida en cada vigencia fiscal.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO INFORME DEFINITO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0592

RECURSOS 1 % ARTICULO 111 LEY 99/1993, MUNICIPIO DE CHAPARRAL -TOLIMA					
	V-2016	V-2017	V-2018	V-2019	OBSERVACIÓN
ICLD			\$6.448.414.689	\$6.621.293.254	
1% IC			\$64.484.146,89	\$66.212.932,54	<b>\$130.697.079,43</b>
SALDO Banco Davivienda, C ahorro 165538273			\$86.926.641,00	\$ 161.983.074,00	saldo 2018: 31-Dic saldo 2019: 7 Marzo
Saldo ejecutado			\$250.000.000,00		Adquisicion predio el Tesorito
SIN EJECUTAR				<b>\$ 161.983.074,00</b>	SALDO 7 MARZO
Fuente	Rendición de la cuenta ambiental 2016,2017,2018, BANCODAVIVIENDA,SIA OBSERVA				

2.El Municipio de Chaparral presenta un saldo acumulado a la fecha de la rendición de la cuenta ambiental marzo 2019, por valor de **\$161.983.074,00**, sin incluir el 1% de los ICLD de la vigencia 2019; los recursos con destinación específica que no fueron ejecutado (1,2,3) por la administración Municipal en el área focalizada en los predios de propiedad de la Alcaldía Municipal o la microcuenca abastecedora de agua para el sistema de acueducto Municipal.

- **(1) Adquisición de predios estratégicos** en microcuencas abastecedoras de Agua.
- **(2) Mantenimiento de las áreas de importancia estratégica.** Decreto 870 de 2017, Decreto 1076 de 2015 en los artículos 2.2.9.8.1.4 , 2.2.9.8.1.5.y 2.2.9.8.2.6.
- **(3) Pago por Servicios Ambientales (PSA). El Pago por Servicios Ambientales (PSA).** Decreto 1007 de 2018, Decreto Ley 870 de 2017 y los artículos 108 y 111 de Ley 99 de 1993, modificados por los artículos 174 de la Ley 1753 de 2015 y 210 de la Ley 1450 de 2011.
- **(4) Gastos asociados a la compra de predios** de la microcuenca que abastece el o los Acueductos municipales. (artículo 13 Decreto 0953 /2013).

3.El BANCO DAVIVIENDA certificó que el Municipio de Chaparral tiene activa la Cuenta ahorro N° 165538273 denominada "Nacimientos fuentes hídricas adquisición de terrenos "con un saldo al 7 de marzo de 2019 de **\$161.983.074,00**, lo que determina que aún no han incorporado lo correspondiente al 1 % de la vigencia 2019.

4. Para contextualizar se detalla que uno del resultado de la rendición de la cuenta Ambiental y ejecución del PGA-2019, permitió observar que los 46 municipios del Tolima a marzo de 2019, presentaron un saldo acumulado sin ejecutar de **\$6.555.856.598,41**

La comisión de auditoría, considera pertinente y procedente incluir en el informe definitivo, el hallazgo administrativo, porque la administración del Municipio de Chaparral, omitió la Obligatoriedad de la destinación o ejecución de recursos del 1 % ley 99 /1993 a sabiendas que:

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO INFORME DEFINITO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0592

- Si opta por **adquirir predios o hacer pagos de servicios ambientales**, existe una buena base normativa, técnica y experiencias acompañadas por CORTOLIMA.
- Si la prioridad de la administración es realizar **mantenimientos forestales o Silviculturales** de los bosque naturales o/y reforestaciones localizados en las microcuencas abastecedoras del sistema de acueducto, la silvicultura junto con la ecología a través de la formulación del **Plan de Establecimiento y manejo forestal**, orientara dicha actividad normada en el "Decreto 2448 de 2012 en su artículo 1° y el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible ". La anterior herramienta PEMF es prenda de garantía para alcanzar el objeto de reforestar, proteger, restaurar, etc., porque no es suficiente sembrar árboles, se debe garantizar su desarrollo "establecimiento" para cumplir con el objeto.

2.4.1. Planificación de la microcuenca, área estratégica y rondas hídrica para el manejo e inversión.

#### **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N°4**

La Contraloría Departamental del Tolima, al evaluar las herramientas de planificación u operación ambiental municipal que orienta la inversión o gasto a nivel de los diferentes componentes del Sistema de acueducto Municipal, evidenció a través de los soportes de la Rendición de la Cuenta ambiental del año 2018-2019, los siguientes aspectos Técnicos, metodológicos para el desarrollo ambiental y de los recursos naturales del municipio:

1-Con el liderazgo de CORTOLIMA, una minoría de municipios del Tolima han o están participando de la formulación e implementación de los Planes de Ordenación y manejo de las Cuencas Hidrográficas POMCA como nivel de planificación para los ríos de mayor jerarquía, como: Coello, Guarino, lagunilla, Totare, Saldaña, Cucuana, Prado, Tetuan, Ortega y Magdalena, todo con el objeto de disponer de una herramienta de uso y manejo de los recursos naturales que permita , entre otras materializar la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico.

2-El análisis de la rendición de la cuenta ambiental radica en marzo de 2019, mostró que de los 46 municipios, aun el Municipio de Chaparral **no han solicitado a Cortolima la aplicación de Guía para la formulación del Plan de Manejo Ambiental de la Microcuencas** para disponer de una herramienta de planificación a nivel de la fuente hídrica municipal abastecedora del agua para el sistema de acueducto Urbano; lo antes citado según lo normado en la sección 10.2.3.1.10.5 del Decreto 1076 de 2015, más cuando el Decreto 1076 de 2015 en los artículos 2.2.9.8.1.4 , 2.2.9.8.1.5.y 2.2.9.8.2.6..Precisa *que cuando se hace mención a las **áreas de importancia estratégica**, debe entenderse que se refiere a áreas de importancia estratégica para la*

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO INFORME DEFINITO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

*conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales.* 0592

3-la Comisión de auditoría, verificó mediante la rendición de la cuenta Ambiental de marzo del 2019, que la Administración Municipal de Chaparral aún **no ha solicitado a CORTOLIMA el cálculo de la Ronda Hídrica**, aplicando la **"Guía técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia"** para determinar la zona riparia o ribereña o región de transición e interacción entre los medios terrestre y acuático que permita el normal funcionamiento de las dinámicas hidrológicas, geomorfológicas y ecosistémicas propias en la microcuenca abastecedora de agua para el acueducto Municipal urbano. artículo 206 de la ley 1450 de 2011.

4-Los Municipios operadores directos del sistema de acueducto Urbano o en su defecto las Empresas de servicios públicos del departamento del Tolima , no han iniciado la gestión para integrar a la microcuenca abastecedora de agua, las **inversiones ambientales que podrían ejecutar las empresas prestadoras de servicios del sector de agua potable y saneamiento básico**, para garantizar la adecuada protección de las cuencas o fuentes de agua, por parte de las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado (ESP) de conformidad con lo citado en el Decreto 1207 de 2018, que entre otros aspectos detalla el mecanismo para la inclusión de costos adicionales vía tarifas de servicios públicos. (Decreto 1207 de 2018, reglamentario del artículo 164 de la Ley 142 de 1994, que su vez adiciona una sección al Decreto único 1077 de 2015.

La comisión de Auditoría ambiental, observó en los soportes de la rendición de la cuenta ambiental en marzo de 2019, que el 100% de los operadores directos y Empresas de Servicios públicos ESP de los Acueducto urbanos municipales del Tolima a marzo de 2019, no habían implementado el Decreto 1207 de 2018; hecho que ratifica la dificultad que el sujeto de control tiene para concebir e integrar la Microcuenca abastecedora de agua como componente fundamental en el Sistema de acueducto municipal.

## **2.5. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL URBANO.**

La Administración Municipal de Chaparral -Tolima con su Unidad de servicios Públicos son los responsables de la gestión, planificación, monitoreo y administración del Sistema de Acueducto Urbano como mandato Constitucional en el artículo 78, normas ambientales específicas, como la: Ley 142 de 1994, ley 1523 de 2013, Decreto 1575 de 200, Resolución 1096 de 2000 (RAS-2000 derogada) y Resolución 0330 de 2017 (RAS-2017 vigente), ley 1523 de 2012, Decreto 4716 de 2010 (conocimiento y mapa de riegos). La comisión de auditoría en el proceso de análisis de aspectos técnicos, operativos, ambientales e inversión de la información generada en el proceso auditor PGA-2019 y la rendición de Cuenta ambiental radicada el 18 marzo de 2019, utilizó el enfoque de sistema para determinar los siguientes componentes del sistema de



CONTRALORÍA  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

**REGISTRO INFORME DEFINITO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL**

**Proceso:** CF-Control Fiscal

**Código:** RCF-023

**Versión:** 01

0592

acueducto municipal (Microcuenca abastecedora, captación, bocatoma, aducción, sistema de planta tratamiento, bioseguridad y gestión del riesgo); el procedimiento expuesto facilitó a la comisión de auditoría caracterizar los componentes del acueducto, verificar el impacto de la inversión de los recursos económicos de diferente fuente de financiación y actos contractuales. Se destaca los siguientes hechos:

1. La administración municipal de Chaparral y EMPOCHAPARRAL al rendir la cuenta ambiental anexaron lo suficientes soportes para describir el sistema de acueducto urbano que bajo el esquema actual de gestión, planeación, administración e infraestructura permitió a la empresa de servicios Públicos mantener el suministro de agua **para consumo Humano** a los usuarios Urbanos sin riesgo, según el IRCA de **0.11%**, según los soportes.

**TABLA N° 20. ÍNDICE DE RIESGO DE LA CALIDAD DEL AGUA IRCA, PARA CONSUMO HUMANO EN LOS MUNICIPIOS DEL TOLIMA**

<b>MUNICIPIOS</b>	<b>IRCA 2017</b>	<b>IRCA -2018</b>	<b>NIVEL DE RIESGO</b>
<b>CHAPARRAL</b>		<b>.11 %</b>	<b>SIN RIESGO</b>

FUENTE : SIVICAP DEPARTAMENTO TOLIMA , AUDITORIA AMBIENTAL PGA-2019,

**2.6. EVALUACION RENDICIÓN DE LA CUENTA AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES, V-2018.**

La resolución N° 143 de 7 febrero de 2017 y la N° 0006 de 2019, fueron expedidas por la Contraloría Departamental del Tolima, para reglamentar el proceso de rendición de la cuenta entre ellas la Ambiental, con el interés de guiar a los sujetos de control en la presentación oportuna de la rendición en los tiempo y términos plasmados en los formularios dispuestos en Excel.

Luego de la revisión de los documentos de la rendición de la cuenta ambiental radicada en marzo de 2019, la comisión de auditoría considera procedente informar que la administración Municipal diligencio los formularios temáticos y en otros ítems; el CD anexo por EMPOCHAPARRAL al oficio RS-2019-0000802 no está en blanco, sin anunciado.

Para elaboración del "Informe anual ambiental y de los recursos naturales 2019", es muy importante contar con información técnica sistematizada y certificada por los sujetos de control, de forma que se logre consolidar un documento útil en estructuración de las líneas y bases de datos cronológicos en el sistema de acueducto, alcantarillado, reforestación, manejo de predios, así como la inversión ambiental con recursos propios , Sistema General de Participación y otras departamentales o fuentes nacionales.

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL FISCO</small>	<b>REGISTRO INFORME DEFINITO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0592

## 2.7. CONTROL INTERNO ALCALDIA MUNICIPAL.

La Comisión auditoría, luego de analizar la información generada desde la instancia del control interno municipal y remitida a la rendición de la cuenta Ambiental 2019, evidencio que:

1.La administración Municipal dispone de un profesional como jefe Control interno en atención a la normatividad durante la vigencia 2018. El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG-MECI, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

2.El funcionario de Control Interno del Municipio Chaparral durante la vigencia 2018, generó soportes sobre las Auditorías para el seguimiento, evaluación a los planes, proyectos contratación en el área ambiental y de los recursos naturales, hecho que evidencia que dio inclusión y prioridad a esta área ambiental en el plan de auditorías, como lo certifican en el formulario N° 3 Verificación Control Interno e informe ejecutivo anual de Control Interno MECI-MIPG VIGENCIA- 2018. , presentado internamente en febrero de 2019.

3.El jefe de control Interno del municipio desde el rol de sus funciones, debe fortalecer el enlace con las entidades de control externo, para garantizar el suministro de información veraz y oportuno en el desarrollo de las auditorías especiales ambiental y rendición de cuentas Ambiental-2019, cada vez con mayor soporte técnico certificado conforme se solicita.

Con el objeto que presente contradicción a Los hallazgos del informe definitivo si así lo considera, la entidad dispondrá de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibido de ésta comunicación, para evaluar los hallazgos de auditoría, aquí consagradas, siempre que tales contradicciones, se sustenten en documentos y pruebas pertinentes y conducentes a los puntos a controvertir (medio físico o magnético), o de lo contrario se dará trámite al proceso de responsabilidad administrativa y disciplinaria y su traslado a otras instancias.

7. CUADRO N°3 DE HALLAZGOS MUNICIPIO DE CHAPARRAL ,PGA-2019								
No.	Incidencia de Los hallazgos							
	Admini strativ	Beneficio Auditoría	Sancion atorio	Fiscal	Valor	Disciplinario	Penal	Pág.
01	X							8
02	X							10
03	X							12
04	X							13
<b>Total</b>	<b>5</b>							

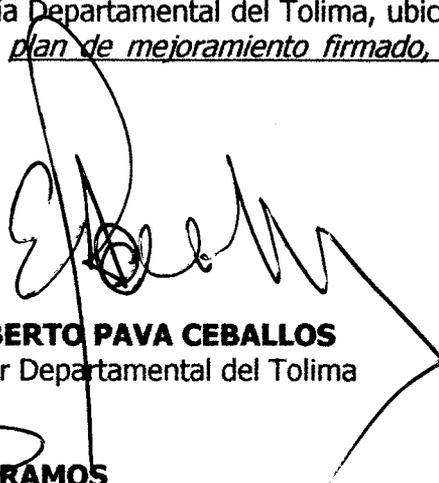
 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO INFORME DEFINITO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0592

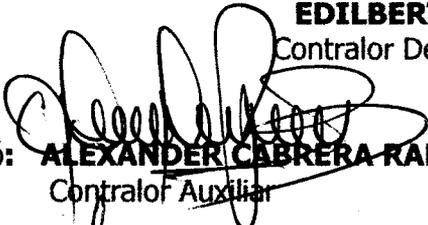
En desarrollo de la presente auditoría Especial ambiental, se establecieron cuatro (4) hallazgos de auditoría administrativa, habiéndose puesto el informe Definitivo a consideración de los responsables atendiendo el derecho a presentar el informe de controversia que les asiste a la administración Municipal y la Empresas de servicios públicos, le corresponde a los sujetos de control de formular acciones correctivas para los hallazgos Administrativos utilizando los formatos para elaboración de planes de mejoramiento que están anexos a la Resolución 351 del 22 de octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, ([www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)).

Los sujetos de control cuentan con quince (15) días, a partir del recibo del informe definitivo, para que envíen al correo electrónico [funcionario11@contraloriatolima.gov.co](mailto:funcionario11@contraloriatolima.gov.co) y a la ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el primer piso de la Gobernación del Tolima, el plan de mejoramiento firmado, en tamaño de letra, legible y en medio magnético.

Atentamente,



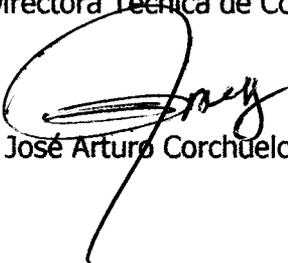
**EDILBERTO PAVA CEBALLOS**  
 Contralor Departamental del Tolima



Aprobó: **ALEXANDER CABRERA RAMOS**  
 Contralor Auxiliar



Revisó: **ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente




Audidores: José Arturo Corchuelo Guarnizo Omar Fernando Torres Lozano